DECISIÓN (UE) 2021/839 DEL CONSEJO

de 20 de mayo de 2021

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte con respecto a determinadas cuestiones administrativas y de personal de la Comunidad del Transporte

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91 y su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «TCT») se aprobó en nombre de la Unión el 4 de marzo de 2019, mediante la Decisión (UE) 2019/392 del Consejo ([1]), y entró en vigor el 1 de mayo de 2019.

(2) El Comité Director Regional se creó en virtud del TCT como responsable de la administración y para garantizar la correcta ejecución del mismo. El TCT establece que el Comité Director Regional adoptará normas relativas a las condiciones de trabajo del personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte y una decisión en la que se especifique el procedimiento para la ejecución del presupuesto.

(3) El Comité Director Regional debe adoptar en breve decisiones sobre el reembolso de los gastos en que hayan incurrido personas ajenas a la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte invitadas a participar en reuniones de la Comunidad del Transporte; sobre el reembolso al personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte de los gastos de viaje y reinstalación con motivo de la entrada en funciones y del cese de funciones, y sobre la contribución de la Comunidad del Transporte al seguro de enfermedad, desempleo, pensión e invalidez del personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte.

(4) Procede determinar la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Director Regional, dado que estas decisiones son necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte y serán vinculantes para la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Director Regional creado por el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte con respecto a las normas relativas a las siguientes cuestiones se basará en los correspondientes proyectos de decisión del Comité Director Regional ([2]):

a) el reembolso de los gastos en que hayan incurrido personas ajenas a la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte invitadas a participar en reuniones de la Comunidad del Transporte;

b) el reembolso al personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte de los gastos de viaje y reinstalación con motivo de la entrada en funciones y del cese de funciones; y

c) la contribución de la Comunidad del Transporte al seguro de enfermedad, desempleo, pensión e invalidez del personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte

2. Los representantes de la Unión en el Comité Director Regional podrán acordar pequeñas modificaciones de los proyectos de decisión a que se refiere el apartado 1 sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

([1]) Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1).

([2]) Véase el documento ST 8040/21 en la dirección http://register.consilium.europa.eu

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
A. SANTOS SILVA